



En quince de agosto de dos mil diecinueve, la secretaria da cuenta al juez con las razones actuariales que anteceden, así como con el estado que guardan los autos. Conste.

27

Ciudad de México, quince de agosto de dos mil diecinueve.

Vistas las razones actuariales de cuenta, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos contra la parte quejosa, por lo que se tiene a las siguientes autoridades:

ORDEN	AUTORIDADES
1.	Grupo Especial de Reacción Inmediata de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
2.	Policía Federal.

Como inexistentes, así como los actos que se les atribuyen, salvo prueba en contrario.

Notifíquese.

Así, lo proveyó y firma el licenciado Antonio González García, Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante la licenciada Claudia Mansol López Gálvez, secretaria con quien actúa y da fe.

CMLG/arsc



El actuario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, hace constar que la presente hoja corresponde a la notificación practicada por lista de publicación de la determinación de quince de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el expediente en que se actúa. Conste.

José Antonio Ramírez Ruiz

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del _____, el actuario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, publicó en la lista de acuerdos de este órgano jurisdiccional, la determinación que antecede, con la cual quedan notificadas de ello las partes en este expediente, con excepción de las que deban notificarse personalmente o por oficio; se asienta la presente razón de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III y 29, de la Ley de Amparo. Doy fe.

José Antonio Ramírez Ruiz